



# Resolución Jefatural

N° 00409/2011-INIA ✓

01 DIC. 2011

Lima,.....

**VISTO:** La Sentencia N° 170-2006, de fecha 21 de julio de 2006 - Expediente N° 57-2002, emitida por el 2º Juzgado Laboral de Lima, confirmada por sentencia de fecha 24 de enero de 2007 - Expediente N° 5545-06-BE(S), emitida por la Primera Sala Laboral de Lima, Informe Pericial N° 053-09-CAS de fecha 24 de enero de 2007, que ordenan el pago de beneficios sociales e intereses a favor de la demandante **VICTORIA LOZANO LLIUYACC**, disponibilidad anotada en el Oficio N° 0378/2011-INIA-OGP/OPRE, de fecha 22 de junio de 2011, y conforme al Informe Liquidatorio N°057/2011-INIA-ORH-SUBP, de fecha 23/11/2011, es necesario efectuar las acciones administrativas para la ejecución de pago a cuenta de la obligación principal ordenada en las sentencias expuestas; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 58º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, la ex - servidora **VICTORIA LOZANO LLIULLAC**, de la Estación Experimental DONOSO – HUARAL, al término de la vigencia del contrato por locación de servicios, interpuso demanda contra el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), ante el 2º Juzgado Laboral de Lima, Órgano Jurisdiccional que emitió la Sentencia N° 170-2002, que de las pruebas se advierte en el QUINTO.- considerando que la actora ha prestado servicios desde el 01 de enero de 1997 al 07 de febrero de 2002, en la condición de obrera de campo habiendo percibido la última remuneración mensual de S/. 600.00 nuevos soles, correspondiéndole según: SEXTO.- Considerando el abono de compensación por tiempo de servicio por el importe de S/.2,554.04 nuevos soles, SETIMO.- Considerando, por gratificaciones no pagadas de julio de 1997 a diciembre de 2001 le corresponde el importe de S/. 4,850.00 nuevos soles, OCTAVO.- Considerando, por vacaciones no gozadas por los períodos 1997-98, 1998-99, 1999-00, 2000-01, le corresponde la suma de S/. 2,400.00 nuevos soles por remuneraciones de vacaciones no gozadas y la suma de S/. 1,800.00 nuevos soles por indemnización de vacaciones no gozadas, haciendo en total la suma de S/. 4,200.00 nuevos soles, NOVENO.- Considerando, por vacaciones truncas se establece un record trunco de 07 días correspondiendo la suma de S/. 11.67 nuevos soles, DECIMO.- Considerando, ampara el abono de S/. 140.00 nuevos soles por cuanto la demandada no ha acreditado el pago por el periodo del 01 al 07 de enero de 2002, (...), DECIMO CUARTO.- En cuanto respecta el pago de Indemnización por despido arbitrario se dispone el pago de S/. 4,517.50 nuevos soles por el periodo de 05 años y 07 días, (...), FALLO.- DECLARANDO fundada en parte la demanda ordena abonar a la actora la suma de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 21/100 NUEVOS SOLES (S/. 16,273.21), importe que en segunda instancia mediante Sentencia de fecha 24 de enero de 2007 Expediente N° 5545-06-BE(S), la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, REVOCA la Sentencia N° 170-2006 en la parte que declara fundado el extremo de indemnización por despido arbitrario MODIFICANDOLO declararon infundado y confirmaron la Sentencia en lo demás que contiene modificando su abono total en la suma de ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 71/100 NUEVOS SOLES (S/. 11,765.71), debiendo ser el importe total de **ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 71/100 NUEVOS SOLES (S/. 11,755.71)** por existir error material al restar del monto total ordenado en la Sentencia de Primera Instancia, el monto correspondiente a indemnización por despido arbitrario revocado en la Sentencia de Segunda Instancia;

Que, mediante Informe Pericial N° 053-09-CAS, de fecha 12 de mayo de 2009 - Expediente N° 183402-2002-00057, se determinan los intereses legales y financieros por la cantidad de CINCO MIL TREINTA Y SIETE CON 81/100 NUEVOS SOLES (S/. 5,037.81) NUEVOS SOLES, por conceptos de Liquidación de intereses legales por vacaciones y remuneraciones devengadas y CTS, la cantidad de S/. 981.42 nuevos soles, por gratificaciones la cantidad de S/. 2,094.10 nuevos soles, por concepto de Intereses Bancarios – CTS la cantidad de S/. 1,962.29 nuevos soles al 10 de mayo de 2009; que sumados a la obligación principal hacen el total de S/. 16,793.52 nuevos soles,

Que, con Resolución Jefatural N° 311-2008-INIA, de fecha 22 de diciembre de 2008, se autorizó la ejecución de pago a cuenta por la suma de DOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,000.00) conforme al Comprobante de Pago N° 001652 de fecha 30 de diciembre de 2008, consignándose al Juzgado el Certificado de Depósito Judicial N° 2009036100239 de fecha 28 de enero de 2009, por lo que, deducido dicho importe, el adeudo a la demandante es de CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 52/100 NUEVOS SOLES (S/. 14,793.52) por conceptos del saldo de la obligación principal e intereses;

Que, estando a lo informado en el Oficio N° 0378/2011-INIA-OGP/OPRE, de fecha 22 de junio de 2011 sobre recursos económicos disponibles para atender las obligaciones de pago ordenadas por los juzgados laborales, es necesario efectuar las acciones administrativas de ejecución de pago a cuenta por **NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 71/100 NUEVOS SOLES (S/. 9,755.71)**, para cancelar a obligación principal con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5. OTROS GASTOS – SENTENCIAS JUDICIALES – OTRO REGIMEN, del Ejercicio Fiscal 2011, de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central, Unidad Operativa 002: E.E. Donoso - Huaral;

De conformidad con lo establecido por la Sentencia N° 170-2006, de fecha 21 de julio de 2006 - Expediente N° 57-2002, emitida por el 2º Juzgado Laboral de Lima, confirmada por sentencia de fecha 24 de enero de 2007 – Expediente N° 5545-06-BE(S), emitida por la Primera Sala Laboral de Lima, Ley N° 29465, Ley N° 27584, y las facultades conferidas en el Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y,

Estando a las visaciones de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Autorizar la ejecución de pago del saldo de la obligación principal a favor de la demandante **VICTORIA LOZANO LLUYAC**, por la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 71/100 NUEVOS SOLES (S/. 9,755.71)**, ordenados por la Sentencia N° 170-2006, de fecha 21 de julio de 2006 - Expediente N° 57-2002, emitida por el 2º Juzgado Laboral de Lima, confirmada por sentencia de fecha 24 de enero de 2007 – Expediente N° 5545-06-BE(S), emitida por la Primera Sala Laboral de Lima, con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5. SENTENCIA JUDICIAL, correspondiente a los siguientes conceptos:

Nº	DESAGREGADO DE LA SENTENCIA POR CONCEPTOS	Indemni-zatorias	Remune-rativas	Total Sentencia	Pago a Cta.2008	Pago Nov. 2011	Saldo a solicitar
1	<b>Compensación por Tiempo de Servicios:</b> 5º consid. - periodo 01/01/97 - 07/01/2002 - No afecto a leyes sociales	2,554.04	-.-	2,554.04	2,000.00	554.04	-.-
2	<b>Indemnización Vacaciones No Gozadas:</b> 8º consid. periodos 97/98 hasta 99/00 (3 x S/. 600.00) - No afecto a leyes sociales	1,800.00	-.-	1,800.00	-.-	1,800.00	-.-
3	<b>Remuneraciones Vacaciones No Gozadas:</b> 8º considerando períodos 1997/1998 hasta 2000/2001 (4 períodos x S/. 600.00) - Afecto a leyes sociales	-.-	2,400.00	2,400.00	-.-	2,400.00	-.-
4	<b>Remuneraciones Vacaciones Truncas:</b> 8º considerando período enero 2002 (7 días) - Afecto a leyes sociales	-.-	11.67	11.67	-.-	11.67	-.-
5	<b>Remuneraciones Gratificaciones:</b> 7º consid. períodos: jul. 97 a dic. 01 - fiestas patrias y navidad - Afecto a leyes sociales	-.-	4,850.00	4,850.00	-.-	4,850.00	-.-
6	<b>Remuneraciones Insolutas:</b> 10º considerando período enero 2002 (7 días) - Afecto a leyes sociales	-.-	140.00	140.00	-.-	140.00	-.-
	<b>TOTAL BENEFICIOS SENTENCIA INTERESES Y SALDO</b>	<b>4,354.04</b>	<b>7,401.67</b>	<b>11,755.71</b>	<b>2,000.00</b>	<b>9,755.71</b>	<b>-.-</b>
7	<b>Intereses:</b> Según Informe Pericial N° 053-09-CAS - Bancarios CTS S/. 1962.29; Legales remuneraciones por vacaciones S/. 981.42; intereses legales por gratificaciones S/. 2094.10	<b>5,037.81</b>	<b>-.-</b>	<b>5,037.81</b>	<b>-.-</b>	<b>-.-</b>	<b>5,037.81</b>
	<b>TOTAL BENEFICIOS SENTENCIA Y SALDO</b>	<b>9,391.85</b>	<b>7,401.67</b>	<b>16,793.52</b>	<b>2,000.00</b>	<b>9,755.71</b>	<b>5,037.81</b>
8	Aporte patronal del 9% a abonarse a EsSALUD a la fecha de pago de los ítems remunerativos	-.-	666.15	666.15	-.-	666.15	-.-
	<b>COSTO TOTAL DE LA SENTENCIA</b>	<b>9,391.85</b>	<b>8,067.82</b>	<b>17,459.67</b>	<b>2,000.00</b>	<b>10,421.86</b>	<b>5,037.81</b>

**ARTICULO 2º.-** La Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos elaborará la planilla de pago de beneficios sociales de acuerdo a la sentencia, y disponibilidad presupuestal para la cancelación de la obligación principal por **NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 71/100 NUEVOS SOLES (S/. 9,755.71)**, a la demandante **VICTORIA LOZANO LLUYAC**, aplicando a los ítems remunerativos los descuentos por concepto de leyes sociales a cuenta del trabajador y provisionar el aporte a EsSALUD a cuenta del empleador por Seiscientos sesenta y seis con 15/100 nuevos soles (S/. 666.15), quedando encargada la Oficina de Tesorería de ejecutar el depósito judicial y remitirlo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para el trámite de presentación ante el juzgado del proceso de autos con Expediente N° 57-2002, emitida por el 2º Juzgado Laboral de Lima, confirmada por sentencia de fecha 24 de enero de 2007 – Expediente N° 5545-06-BE(S), emitida por la Primera Sala Laboral de Lima.



-3-



**ARTICULO 3º.**-. Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los recursos económicos por la suma de CINCO MIL TREINTA Y SIETE CON 81/100 (S/. 5,037.81), para la cancelación del saldo por concepto de intereses legales, para archivo del proceso judicial.

**ARTICULO 4º.**-. La Oficina de Contabilidad, coordinará con la Oficina General de Asesoría Jurídica para efectuar el pago al juzgado, afectando el egreso que demande la aplicación del Artículo 1º de la presente resolución con cargo a la Asignación Genérica y Específica 2.5. : OTROS GASTOS - SENTENCIA JUDICIAL, del Presupuesto, **SECCION SEGUNDA:** Instancias Descentralizadas, SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, **UNIDAD EJECUTORA 001: SEDE CENTRAL, UNIDAD OPERATIVA 002 – EE. DONOSO - HUARAL,** vigente para el presente Ejercicio Fiscal 2011.

Registrese y Comuníquese,

Instituto Nacional de Innovación Agraria  
REPUBLICA DEL PERU  
JEFE  
J. ARTURO BLOREZ MARTINEZ  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

